



ORDEN

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Supervisión de Proyectos de fecha 13 de junio de 2024, debidamente fiscalizada por la Intervención General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que recoge:

Visto el proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas destinadas a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y Consejo de Agricultura Ecológica para la realización de sus actividades, y la orden de 17 de julio de 2017 (BORM n 167 de 21 de julio de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para los Consejos Reguladores de denominaciones de origen e indicaciones geográficas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades.

Vista la Orden de 25 de septiembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2017, publicada con objeto de establecer el sistema de reparto de los fondos disponibles entre los beneficiarios en la fase de concesión.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el citado proyecto de Orden, en su artículo sexto, la instrucción del procedimiento corresponde al Técnico Responsable de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, con encomienda de funciones en la Secretaría General mientras que su resolución será competencia de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Jefa de Unidad de Supervisión de Proyectos que suscribe propone lo siguiente:

Que por la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se proceda a:

PRIMERO. - La aprobación de la Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para la anualidad 2024 de las ayudas previstas en su artículo 1, destinadas a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y Consejo de Agricultura Ecológica para la realización de sus actividades (que se adjunta).

SEGUNDO. - La aprobación del gasto por importe de 400.000 €, para atender las ayudas previstas en el artículo 1, del proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024, con cargo a la partida presupuestaria que se indica a continuación:

Partida presupuestaria	Importe	Proyecto	Subproyecto
17.01.00.712J.480.00	400.000,00 €	45338	045338240000

RESUELVO

Aprobar la propuesta precedente en idénticos términos a los en ella establecidos, a la vista del informe de fiscalización favorable por la Intervención Delegada de fecha 19/06/2024, (CSV) CARM-d5f879af-2e10-ad2f-f106-0050569b6280.

En Murcia, a 21 de junio de 2024



LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,
PD (Orden de 5 de octubre de 2023, BORM nº 233 de 07/10/2023)
EL SECRETARIO GENERAL

Francisco José González Zapater



ORDEN DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS REGULADORES DE DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRAFICAS Y PARA EL CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES PARA LA ANUALIDAD 2024

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 167 de 21 de julio de 2017, se publicó la Orden de 17 de julio, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para los Consejos Reguladores de denominaciones de origen e indicaciones geográficas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de septiembre de 2019, se publicó la Orden de 25 de septiembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 2017 que establece las bases reguladoras citadas con objeto de aclarar el sistema de reparto del crédito entre los beneficiarios en la fase de concesión.

Teniendo en cuenta las bases reguladoras de las ayudas, va a aprobarse la convocatoria correspondiente a la anualidad 2024.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

Las subvenciones tienen como objeto contribuir a las actuaciones relacionadas con la implantación y desarrollo de programas de mejora y control de la calidad y del origen de los productos agroalimentarios murcianos amparados por alguna denominación geográfica de calidad con sede en la Región de Murcia o acogidos a la producción ecológica.

Segundo. – Finalidad.

La finalidad de las subvenciones es apoyar a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y Consejo de Agricultura Ecológica en la realización de las tareas de control de los productos amparados, es decir, de la verificación de los pliegos de condiciones correspondientes, así como de la promoción de dichos productos en ferias y otros eventos.

Tercero.- Importe destinado a la convocatoria y créditos a los que se imputa.

El importe global destinado a la convocatoria es de 400.000 € de fondos propios con cargo a la partida 17.01.00.712J 48000, proyecto 45338, subproyecto 045338240000, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a la anualidad 2024.



Cuarto.- Requisitos para ser beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas serán los Consejos Reguladores de las distintas denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas con sede en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Consejo de Agricultura Ecológica.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Los solicitantes acreditarán que no están incurso en ninguna de esas circunstancias mediante una declaración responsable incluida en la propia solicitud. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará, inmediatamente antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de las correspondientes dependencias administrativas los certificados oportunos. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática de tales certificados, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la solicitud, en cuyo caso deberá ser él mismo el que aporte los certificados junto a la solicitud.

Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes tengan deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La comprobación de este extremo se realizará, inmediatamente antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el certificado correspondiente. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática del certificado, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la solicitud, en cuyo caso deberá ser él mismo el que aporte los certificados junto a la solicitud.

Quinto.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se otorgará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras, con el límite fijado en cada caso con el crédito disponible. En cuanto al límite y cuantía de las ayudas se estará a lo indicado en el artículo 4 de dichas bases. En el supuesto de que no exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes se procederá al reparto de la siguiente forma:

Se destinará un mínimo de 20.000 euros para atender los gastos de funcionamiento de los nuevos Consejos establecidos en la letra c) del artículo 3. En caso de no haber solicitudes para estas actividades, o que éstas no alcancen el mínimo establecido, el crédito se acumulará al resto.



Se destinará un mínimo de 25.000 euros para cada Consejo solicitante. En caso de que algún Consejo contemple en su solicitud una cantidad menor de gastos en actividades subvencionables, se le concederá dicha cantidad y el crédito resultante se acumulará al resto.

Una vez realizado este reparto, en caso de que existan fondos, se concederán por el sistema de prorrateo según se establece en la orden de 25 de septiembre de 2019 que modifica la Orden de 21 de julio de 2017 que establece las bases reguladoras.

1. Se calculará la subvención teórica que le correspondería a cada beneficiario en base a las solicitudes presentadas teniendo en cuenta que pueden incluir gastos de control cuya intensidad de ayuda es el 100 % y gastos de promoción cuya intensidad es el 70 %.
2. Se restarán 25.000 € de subvención fija a cada Consejo o la cantidad solicitada en caso de que el Consejo haya solicitado una cantidad menor de 25.000 €.
3. Se sumarán las subvenciones teóricas resultantes y se calculará el porcentaje correspondiente a cada Consejo.
4. El crédito disponible, una vez asignadas las subvenciones fijas a cada Consejo se corresponderá con el 100 % de la cantidad tomada como base para el cálculo del prorrateo.
5. Se repartirá el crédito disponible teniendo en cuenta las subvenciones teóricas para cada Consejo resultantes de los cálculos indicados anteriormente mediante una regla de tres.
6. En caso de que las subvenciones finales resultantes de cada Consejo contemplen gastos de promoción y control, se priorizarán estos últimos.

Sexto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico Responsable de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, con encomienda de funciones en la Secretaría General de la Consejería, mientras que su resolución será competencia de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Séptimo.- Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

1. La presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (www.carm.es) pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Octavo.- Documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión.

Para la tramitación del procedimiento de concesión será necesaria la documentación relacionada en el artículo 7 de las bases reguladoras y, en todo caso:

1. Memoria explicativa de los gastos considerados subvencionables y realizados desde el 1 de enero del año en curso hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.



2. Previsión de las actividades subvencionables a realizar desde la fecha de la solicitud hasta el 15 de noviembre, fecha en la que termina el plazo de ejecución de dichas actividades.
3. Las declaraciones responsables que se citan en el artículo 7 de las bases reguladoras se incluirán en la solicitud.
4. Se obtendrán telemáticamente, a través de la Plataforma de Interoperabilidad, los datos relativos al Consejo correspondiente en cuanto a estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, tanto estatal como autonómica, y con la Seguridad Social.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesario aportar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables o que ya se encuentren en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica o de otras administraciones públicas siempre que se pueda acceder a estos últimos por medios telemáticos.

Noveno.- Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a una Comisión Evaluadora con la siguiente composición:

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Vocales: La Jefe de Unidad de Supervisión de Proyectos y un funcionario designado por el Secretario General, de los que uno de ellos actuará como secretaria con voz y voto.

2. El funcionamiento de la Comisión Evaluadora se regirá por lo dispuesto en la Subsección 1ª Funcionamiento, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Los criterios de evaluación serán los establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras y en el apartado quinto de la presente orden.

Décimo.- Resolución del procedimiento

1. La fecha máxima para resolver y notificar la resolución será el 31 de octubre de 2024.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.



Undécimo.- Procedimiento de pago

El plazo de ejecución de las actividades subvencionables es desde el 1 de enero del año en curso hasta el 15 de noviembre. La justificación de los gastos subvencionables se presentará una vez realizado el procedimiento de concesión aportando toda la documentación correspondiente. En todo caso la fecha máxima para presentar la solicitud de pago junto con la justificación de los gastos subvencionables será el 15 de noviembre.

La documentación a aportar por parte del representante del Consejo junto con la solicitud de pago es la siguiente:

- Memoria explicativa del programa desarrollado
- Relación numerada de las facturas y justificantes de pago
- Facturas originales y documentación que acredite el pago de los gastos realizados.
- Declaraciones responsables (incluidas en la solicitud de pago) de:

Que el Consejo por él representado tiene concedida una subvención por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la realización de actividades de control y de promoción.

Que se ha cumplido las condiciones para el pago de la subvención concedida en cuanto a plazos, tramitación, justificación y obligaciones del beneficiario.

Que todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud son ciertos.

Duodécimo.- Medios de notificación.

La notificación de la resolución y demás actos que deban ser notificados a los interesados se efectuará mediante medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

En Murcia a 21 de junio de 2024

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo. Sara Rubira Martínez

PD. (Orden de 5 de octubre de 2023, BORM nº 233 de 07/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. - Francisco José González Zapater